



COMISIÓN MIXTA DISCIPLINARIA DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA



**SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, CENTRO; OAXACA, A LOS
VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTE.**

--- Siendo las diez horas de esta propia fecha, debidamente integrada la
Comisión Mixta Disciplinaria del Colegio de Bachilleres del Estado de
Oaxaca, en términos de los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 9 y demás relativos y
aplicables del Reglamento de este órgano colegiado para resolver en
DEFINITIVA, de conformidad con lo dispuesto en los ordinarios 31, fracción
VI, 33 y 35, del ordenamiento en cita, las constancias que integran el
presente procedimiento de investigación administrativa, iniciado por
presuntas faltas atribuidas en ejercicio de sus funciones al trabajador
ANASTASIO JACINTO CRISTÓBAL AÑORVE, personal docente de base
con categoría de Profesor Titular C Tiempo Completo, adscrito al Plantel
06 "Putla de Guerrero", ubicado en el Municipio de Putla Villa de Guerrero,
Municipio de Putla, Oaxaca, y

RESULTANDO

--- **PRIMERO.** Mediante escrito sin fecha recibido el veinte de abril de dos
mil veinte, dirigido al Lic. Raúl David Cervantes Chagoya, Coordinador
Jurídico del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, la **M^{te} Mirna**
Trinidad Mingo Weber, Subdirectora Académica del Plantel 06 "Putla de
Guerrero", hace entrega de relatorías originales realizadas por **ALUMNOS DEL**
Plantel de que se trata, en compañía de la orientadora del plantel y de la
mencionada Subdirectora Académica, dándoles el acompañamiento a los
alumnos a quienes con la finalidad de proteger su identidad en términos de
la Ley General de Protección a las Niñas, Niños y Adolescentes, se
mencionan como _____ y _____

--- **SEGUNDO.** En el presente expediente corren agregadas las siguientes
documentales:-----

a) Manuscrito fechado el dieciocho de marzo de dos mil veinte, firmado por
el estudiante _____ del grupo _____,

- - - b) Manuscrito elaborado por la estudiante _____
fechado el diecisiete de marzo de dos mil veinte.-----

- - - c) Copia de la credencial que acredita como estudiante del Plantel 06
"Putla de Guerrero" a _____, así como copia de la boleta de calificaciones
de la misma alumna, de fecha 10 de diciembre de 2019, en la que en el

apartado correspondiente a Unidad de Aprendizaje Curricular "Economía I", aparece en la columna PSF el número 5.-----

--- d) Escrito de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, rubricado con las iniciales , dirigido a Rodrigo Eligio González Illescas, Director General del COBAO y a Raúl David Cervantes Chagoya, Coordinador Jurídico de los COBAOS.-----

--- e) Escrito suscrito por la Lic. Fabiola Ortiz Medina, Orientadora del Plantel 06 Putla de Guerrero, de fecha veinte de abril de dos mil veinte, dirigido a Raúl David Cervantes Chagoya, Coordinador Jurídico de los COBAOS.-----

--- f) Copia de la denuncia verbal de la señora , de fecha veinte de abril del dos mil veinte, formulada ante el Fiscal en Jefe ejerciendo funciones de Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Local de Putla Villa de Guerrero, dentro de la Carpeta de Investigación C.I. 13292/FMIX/PUTLA/2020.-----

--- g) Original del acta levantada con fecha veinte de abril de dos mil veinte, con motivo de la comparecencia del C. , en presencia del Lic. Agustín Héctor Jiménez Bastida, colaborador de la Comisión Jurídica del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, del Lic. Jose Manuel Flores Cervantes, Director del Plantel 06 Putla Villa de Guerrero, de la MVZ Mirna Trinidad Mingo Weber, Subdirectora Académica de dicho Plantel.-----

--- TERCERO. Derivado de la contingencia sanitaria con motivo de la pandemia del COVID 19, la Comisión Mixta Disciplinaria del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, con fecha veintitrés de marzo del dos mil veinte, emitió acuerdo en donde se estableció que para cumplir con los protocolos y recomendaciones establecidas por el Gobierno de Oaxaca, la Organización Mundial de la Salud (OMS), así como por las Secretarías de Salud Federal y Local, derivado de la pandemia CORONAVIRUS (COVID 19) y con la finalidad de evitar el riesgo de contagios, uniéndose con responsabilidad a las recomendaciones establecidas por el Gobierno de Oaxaca, con la finalidad de proteger la salud de los servidores públicos y tomando en cuenta que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del estado de Oaxaca, emitió el aviso de suspensión de actividades, con fundamento



COMISIÓN JURÍDICA DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA. DISCIPLINARIA.



COMISIÓN MIXTA DISCIPLINARIA DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA



en el artículo 734 de la Ley Federal del Trabajo, la Comisión decretó la suspensión de actividades, audiencias y suspensión de plazos procesales. De acuerdo al contenido del acuerdo mencionado, dicha suspensión comprendió el período del veintitrés de marzo al diecinueve de abril del presente año dos mil veinte, por lo que no se recibiría documentación concerniente a algún expediente tramitado ante la Comisión, quedando suspendidas todas las audiencias en los expedientes que a la fecha se encuentren en trámite, sin que ello afectara de ninguna manera el procedimiento de investigación, por tratarse dicha suspensión de un caso fortuito o de fuerza mayor, acordando además que las actividades realizadas ante la Comisión Mixta Disciplinaria se reanudarán una vez culminada la contingencia, venza el intervalo mencionado o se determine lo conducente por las autoridades de salud. Posteriormente, el veinte de abril de este mismo año, se emite por esta Comisión Mixta el acuerdo en donde continúan suspendidas las audiencias y demás actividades que tengan relación con los trámites de los expedientes en proceso ante la misma, las cuales se reanudarán una vez que las autoridades competentes determinen lo conducente.

--- **CUARTO.** Por la razón anterior, es que en proveído del cinco de octubre de dos mil veinte, se dio inicio a la investigación administrativa ante la Comisión Mixta Disciplinaria del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, por las presuntas conductas atribuidas al docente Anastasio Jacinto Cristóbal Añorve, a quien en el punto **SEGUNDO** de dicho acuerdo, se citó para su comparecencia ante dicho órgano administrativo, a las **CATORCE HORAS DEL DÍA OCHO DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO**, para otorgarle su derecho de audiencia y manifestara lo que a su derecho conviniera respecto de las imputaciones que se hacen en su contra. En la fecha y hora señalados, en su comparecencia ante los integrantes de la Comisión Mixta, se procedió a darle lectura en voz alta y clara al contenido íntegro de las constancias que obran en el presente expediente y en donde se le realizan las imputaciones materia de la presente investigación, por lo que una vez escuchadas las mismas, el trabajador imputado manifestó: “
.. **Que no es su deseo declarar en estos momentos y se reserva su derecho para hacerlo valer con posterioridad, por lo que procederá a**

presentar su declaración por escrito. . .". En esa propia diligencia la Comisión Mixta Disciplinaria acordó en términos de lo dispuesto por el artículo 31, del Reglamento que lo rige señaló el plazo improrrogable de cinco días hábiles, para que el compareciente formulara su declaración por escrito y ofreciera las pruebas que a su derecho convinieran, apercibido que de no hacerlo en el término mencionado, perderá su derecho para hacerlo.-----

- - - **QUINTO.** Mediante acuerdo de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte, se dio cuenta con el escrito suscrito por Anastasio Jacinto Cristóbal Añorve, mediante el cual ofrece en tiempo pruebas dentro del presente procedimiento administrativo, haciéndole efectivo el apercibimiento dictado en el punto segundo del proveído de fecha ocho de octubre del año en curso, toda vez que no formuló ninguna contestación o manifestación respecto a las imputaciones que se le realizan y las cuales le fueron dadas a conocer en diligencia del propio ocho de octubre del año que cursa, procediendo a la calificación de las pruebas documentales que exhibió, las cuales fueron admitidas y por su propia naturaleza se tuvieron por desahogadas y al no haber pruebas pendientes por desahogarse, se señalaron las **ONCE HORAS DEL DÍA VIERNES VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE ALEGATOS**, mismos que por agilidad y economía procesal y atendiendo a las medidas decretadas por la contingencia sanitaria, podrán presentarse por escrito o vía correo electrónico.-----

- - - **SEXTO.** Mediante auto de fecha veintitrés de octubre en curso, se tuvieron por formulados los alegatos correspondientes en tiempo y forma, por parte del docente Anastasio Jacinto Cristóbal Añorve, ordenando se agregaran a los autos para los efectos legales correspondientes. Por lo que atento al estado de los autos, con fundamento en lo dispuesto en la parte final de la fracción VI, del artículo 31, del Reglamento de la Comisión Mixta Disciplinaria, es de procederse como en efecto se procede a la emisión de la resolución dentro del término establecido en el numeral señalado, y-----

CONSIDERANDO

- - - **PRIMERO:** Esta Comisión Mixta Disciplinaria, es competente para conocer y resolver del presente asunto en términos de las **CLÁUSULAS**



COMISIÓN MIXTA DISCIPLINARIA DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA



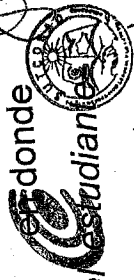
COBAO

CUADRAGÉSIMA OCTAVA, CUADRAGÉSIMA NOVENA, inciso d) y QUINCUGÉSIMA, del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, suscrito entre el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca y el Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, así como de los artículos 4, 5 incisos a) y c), 31, fracción VI, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Comisión Mixta Disciplinaria.-----

- - - **SEGUNDO:** En términos de las disposiciones señaladas en el Considerando que antecede, la Comisión Mixta Disciplinaria del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, se encuentra debidamente legitimada para conocer y resolver la presente investigación.-----

- - - **TERCERO:** Entrando al estudio, análisis y valoración de las constancias que conforman el presente expediente de investigación administrativa, es menester determinar si se acredita la responsabilidad del Profesor Anastasio Jacinto Cristóbal Añorve en los hechos que se le atribuyen por parte de los estudiantes menores de edad.-----

--- Atento a lo anterior, existe el manuscrito firmado por



donde

se manifiesta textualmente: " . . . Por medio del presente el **Estudiante** del plantel 06, Putla de Guerrero, Oax., expone los malos tratos,

COMISIÓN MIXTA DISCIPLINARIA

injusticias y daños que sufrió y que fueron en contra de su integridad psíquica, mental y emocional todos estos provenientes del profesor Anastasio Jacinto Cristóbal Añorve durante el tiempo que éste le impartió clases. Sin nada más le dejo con el siguiente Hola, espero y se encuentre bien, bueno, empezaré como primer punto quiero dar las gracias por esta oportunidad de expresar mi experiencia que pase con el profesor Anastasio y lo que sufrí en sus clases durante estos dos años, en verdad ya no quiero que más estudiantes pasen por lo que yo pase y también no quiero que sufran los mismos daños que el me hizo, Siento que ya es el momento oportuno de romper esta cadena que se ha venido dando durante muchos años de estudiantes frustrados, agotados emocionalmente y mentalmente por parte de él, durante las clases que el me daba me sentía frustrado, tenso y agotado, agotado porque ya estaba cansado de todo lo que él me hacía o hacía durante clases, me sentía también impotente de no poder hacer nada para cambiar esto y seguir en la misma situación, llegue hasta el punto en el que ya no quería ir a clases, por la gran tensión constante

en la que me encontraba y de la cual no había descanso, ya que lo veía a diario porque él me impartía mis clases de capacitación y pues se han de imaginar lo mal que me sentía por la tanta frustración y tensión que cargaba a diario, aunque la tratara de sobrellevar muchas veces y ver todo esto de un lado positivo, simplemente no me podía mentir a mí mismo sobre lo que me estaba pasando, me sentía muy frustrado ya que su forma de calificar los trabajos era de una forma injusta y que te estresaba tanto, ya que él se basaba en que te podía poner enteros, medios o cuartos, esto a su criterio dependiendo si a él le parecía tu trabajo o no, se le debía de adivinar el pensamiento, ya que él no daba explicaciones sobre el tema que veíamos y si las daba, las daba mucho después y de una manera cerrada y escasa, nos ponía a interpretar los temas, sin ningún conocimiento anterior y teníamos que hacer grandes redacciones sobre lo que creíamos que era el tema y al final de cuenta nunca le parecía y nunca era lo que él quería, ya que no le lográbamos adivinar el pensamiento, como quería que hiciéramos algo para según el "completo", si nunca nos daba ninguna herramienta o conocimiento sobre lo que era el tema y peor aún **¡ninguno!** que era al leer la interpretación de algunos y que les encontraba siempre algo mal en éstas y les ponía medios, yo fui uno de ellos y que te preguntabas el por qué estaba mal y que te contestaba que estaba mal porque sí y punto de una forma grosera y denigrante, esto afectaba en gran medida mis calificaciones, con él, siendo las únicas materias que él me impartía las más bajas de toda mi boleta, poniéndome seis o siete aunque yo me esforzara simplemente éstas no subieron y también con esto se aprovechaba para reprobar a los que simplemente les caía mal o a las niñas a las que quería acosar en un futuro y pedirles cosas que no, ya que se las llevaba a puro medio o cuarto y estos haciendo que sus calificaciones con él fueran severamente afectadas y las reprobara y ya ahí lograba su cometido aprovechando su miedo, que ellas sentían al reprobar el semestre por su materia y les solicitaba ya fuera que se acostaran con él u otros favores sexuales y como éstas no accedían a lo que él solicitaba las mandaban hasta especial, yo soy testigo de esto ya que varias compañeras, no solo una, les sucedió esto, al final del parcial para sacar nuestra calificación final de éste lo que hacía era tomar como referencia al



COMISION MENTA DISCIPLINARI.



COMISIÓN MIXTA DISCIPLINARIA DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA



que tenía mayor número de cantidad sumada de sus enteros, medios o cuartos que tuviera en su cuaderno y de ahí se basaba para sacar el porcentaje de los demás dependiendo de qué cantidad les diera la suma de sus enteros, medios o cuartos que tuvieran y esto hacía que mi calificación fuera muy baja en sus materias que él me daba, sentía injusticia, enojo frustración e inconformidad cuando veía mi calificación ya que él tenía preferencias en el salón ya fuera porque se llevaran con él y le hicieran la barba o porque pertenecieran a su grupo de "inteligentes" a los cuales ni les leía rigurosamente las interpretaciones (redacciones) que se hacían y que les ponía el completo sin dudarlo, ellos siendo los que siempre tenían la mayor cantidad de firmas (también se le llamaba así) y pues de los cuales se basaba siempre para sacar la calificación final, esto me frustraba ya que por más que me esforzara, trataba de adivinarle el pensamiento, simplemente no iba a lograr una buena calificación, ya que yo era uno de a los que les ponía puros medios, ya que yo si le expresaba las injusticias que me hacía y no me quedaba callado, sumiso ante él y esto no le parecía y se desquitaba de esa forma conmigo, hubo varias veces en las que me humilló en la clase delante de mis compañeros, una fue cuando se le solicitó que explicara un tema y lo hizo y dirigió su palabra a mí de forma malintencionada y que tenía como objetivo humillarme, ya que observó que no había entendido el tema y me preguntó que si le había entendido al tema de una forma burlona y de forma honesta y para aclarar mis ideas que no había entendido, le dije que no y que si por favor me lo podía explicar a mí y a mis compañeros de nuevo para así aclarar y poder entenderlo y me contestó con un tono de voz alta desde donde estaba explicando que me matara y que si había otro que no le entendió que también se matara y todos mis compañeros se rieron de mí y también él y logró humillarme y a pesar que soy una persona segura de mí mismo, me hizo sentir mal y dudar sobre mi inteligencia y ésta no fue la única, ya que cada vez que opinaba, se burlaba de mí y de mi opinión y hacía que todos se rieran de mí, y ya mejor me trataba de quedar callado y ya no participar en su clase, mi pregunta es que clase de persona es un profesor que te contesta que te mates cuando tú le solicitas algo que debe hacer como profesor y que para eso le pagan, ya que él lo único que hacía era llegar

dejar sus interpretaciones y sentarse con el celular, me metía a cobao para que se respetara mi integridad como estudiante que soy, no para que ésta se denigrara y pisoteara por un profesor, en verdad, desde el corazón les hago saber que el profesor Anastasio Jacinto no es una buena persona, ya que le gusta ver sufrir a los estudiantes y goza de dañarlos, como lo hizo conmigo, digo esto porque siento que mi palabra como estudiante cuenta y que puedo hacer aunque sea un pequeño cambio en esto exponiendo mi situación, que yo mismo viví y que no quiero, en verdad siga pasando con más y que lleguen a ser afectados como yo lo fui de una manera tan extrema, ya que sentía mucha ansiedad, pánico, taquicardias, miedo cada vez que entraba a su clase, también llegué al punto en el que no lo podía mirar por las emociones tan malas que me provocaba verlo y agachaba mi cabeza, era la mejor solución que podía tener para salir de eso, antes de que sucedieran todos estos cambios el mismo dijo que tenía su conciencia limpia, a pesar de todas las pruebas que tenía encima de él y que iba a entregar un oficio que elaboro en la misma clase y que se iba a solucionar todo, también decía que él era un hombre de poder por los años de trabajo en el gobierno y por la gran suma de dinero con la que cuenta y que por más no le podían hacer nada, ni sacarlo del plantel, con estos comentarios que él hizo les hago ver el hombre que es el profesor Anastasio, una persona narcisista que se refugia en el dinero y el "poder" y que cuenta con un gran ego dentro de él, espero que se haga justicia a lo que yo sufrí y a lo que mis compañeras acosadas también sufrieron por parte de él, haciendo justicia por medio a que él ya no pueda trabajar en este plantel y en ningún otro y no cause daño a la integridad de NINGÚN estudiante más, muchas gracias y espero que la verdad y la justicia sean las que prevalezcan durante el proceso de todo esto. . . .

--- En el manuscrito elaborado por la estudiante , del grupo ,
fechado el diecisiete de marzo de dos mil veinte, la misma señaló: "... Por este medio doy a conocer que el lic. Anastasio Cristóbal Añorve quien me imparte las asignaturas de Economía me reprobó al final del parcial ya que me había dicho que si quería que me ayudara tenía que sacar las micheladas y como yo no accedía me mandó a segundo extraordinario, se hizo una reunión en donde dijo que si asistíamos a sus asesorías él nos



COMISIÓN MIXTA DISCIPLINARIA DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA



iba a ayudar yo asistí a sus cursos y presenté el examen días después le fui a preguntar si había pasado y al igual mis compañeras que fueron a los cursos no pasaron el examen y le preguntamos porqué no habíamos pasado él nos dijo que la cuenta se iba a saldar hasta que le pagara sus "miches" . . . "

- - - En el escrito de fecha diecisiete de marzo de dos mil veinte, rubricado con las iniciales , dirigido a Rodrigo Eligio González Illescas, Director General del COBAO y a Raúl David Cervantes Chagoya, Coordinador Jurídico de los COBAOS, en el cual de manera textual se dice: " . . . La estudiante del sexto semestre del componente de administración señalo los siguientes hechos. El profesor Anastasio me ha impartido clases desde tercer semestre, el profesor renta cuartos en la calle Veracruz así que nos rentó uno a mi mamá y a mí por tres meses, mientras yo estuve en quinto semestre, en todo ese tiempo él me mandaba mensajes de vez en cuando diciéndome en dónde andas, no me he echado un taco de ojo, o si me veía me escribía, que hermosa te ves, que bueno que el colchón que les di esta grande para que tengas mucho espacio para dormir, le dije a mi papá y de inmediato nos cambiamos de cuarto, yo ya no quería estar allí. Después de eso todo iba normal hasta que se acercaba la primera evaluación parcial del sexto semestre, yo tenía una falta en cada una de sus materias, eran tres las materias que nos daba. Sucede que dos semanas antes del examen yo quise justificar mis faltas para recuperar mi punto de asistencia pero él no aceptó el escrito de mi mamá así que lo dejé así nada más. Dentro del salón, él me decía hermosa sin que nadie escuchara, si él veía que me iba sin darle la mano en la tarde me escribía por mensaje, despídete bien, allí es cuando empezó mi incomodidad de entrar a su clase. Esa misma tarde después de rechazar mi justificante, fuera del ámbito escolar me empieza a mandar mensajes preguntándome, qué haces hermosa, se te ofrece algo, yo le respondía muy cortante que no e incluso se lo comenté a mi mamá, ella me dijo que no le hiciera caso, no tengo evidencia de los mensajes porque era muy incómodo ver su nombre en mis chats así que los eliminaba. En clase empecé a mostrarme callada, tenía miedo de voltearlo a ver y ver que me observaba. Él estuvo escribiéndome así por cuatro días hasta que me invitó a comer al restaurant

la Finca, me decía que nadie nos vería que yo podría pedir lo que quisiera y después estaríamos en un lugar privado, yo le respondí que mi papá no me lo permitía y ya no me contestó. La noche antes del examen del primer parcial él me manda mensaje diciéndome que yo no tenía derecho a examen, que no fuera mañana a su clase para que no me diera pena escuchar mi nombre en la lista de reprobados, preocupada le respondía que aun tenía derecho a examen porque tenía una falta en cada materia, no tres faltas en una, además él le dio oportunidad a tres alumnos de hacer examen a cambio de que ellos arreglaran una butaca. Él al notar que estoy desesperada por realizar mi examen me dice ok te doy chance, te voy a apoyar, si harás examen, yo le comienzo a dar las gracias y me desconecto, al desconectarme me aparece un mensaje de él diciéndome te voy a apoyar, pero tú me debes apoyar a mí también, le pregunté cómo lo apoyarías, pasan dos minutos y me responde preguntándome te acuerdas de los camarones. En ese momento me sentí muy incómoda por su hostigamiento hacia mí, sentía impotencia y coraje. Le quité el modo avión a mi cel. hasta que llegué a su salón para así ya no contestarle y entrar normal al aula, yo evitaba su mirada, contesto el examen y lo entrego, él comienza a dar la calificación de una de sus materias en el cual me puso un 4.5, fui la más baja, los que iban mal en su clase tenían 7. Mis compañeros en ese momento me voltean a ver cuestionándome porqué tenía ese promedio si yo tenía más firmas que los que tenían 8 y lo único que había perdido era mi punto de asistencia. Muchos trataron de convencerme de que reclamara mi calificación al maestro pero me negué a hacerlo, porque yo ya sabía lo que quería. Esa misma tarde todos los maestros tuvieron una reunión en el salón del Doc, sobre lo que había sucedido en las redes sociales, actos de hostigamiento que él había hecho en años anteriores estaba siendo expuesto. Esa noche yo estaba acostada muy preocupada por mi calificación, pensando si debía decirle a mis papás, me sentía atrapada sin saber qué hacer, cuando de repente el profe me manda mensajes diciendo que me subiría a 8 en las tres materias, pensé y ahora qué quiere, me daba miedo, sólo me dijo te dejó los tres 8 porque somos amigos, le doy las gracias y se despide. La reunión lo vi como algo



que me salvó, en serio fue un gran alivio saber que tendría 8 sin tener que salir con él. . . .

- - - Es importante señalar que existe la denuncia verbal de la señora de fecha veinte de abril del dos mil veinte, formulada ante el Fiscal en Jefe ejerciendo funciones de Ministerio Público, adscrito a la Fiscalía Local de Putla Villa de Guerrero, dentro de la Carpeta de Investigación C.I. 13292/FMIX/PUTLA/2020, misma persona que ante la autoridad ministerial declaró: " . . . Soy madre de , quien tiene la edad de años cumplidos, ya que nació el de en , como así lo acreditaré con

posterioridad. Con el carácter de madre de la mencionada en éste acto presento denuncia en contra del profesor ANASTASIO JACINTO CRISTÓBAL AÑORVE por los hechos que cometió en agravio de mi citada hija y que en seguida relato: Mi hija . actualmente está estudiando el Bachillerato en el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, plantel 06 Putla Villa de Guerrero, Oaxaca, el cual se ubica en la calle Manuel Doblado, Barrio Campo de Aviación, de Putla Villa de Guerrero, Oaxaca. Resulta que por el mes de enero de 2020 mi hija me dijo que el señor ANASTASIO JACINTO CRISTÓBAL AÑORVE es su



profesor en el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, ya ~~precisado~~ que dicho profesor la hostiga, diciéndole que no se ha echado un taco de ojo, que está muy bonita. Mi hija me dijo también que tuvo una falta en las tres materias que dicho profesor le daba y que no se las quiso justificar, por eso no le dio derecho a examen; le dijo que la podía ayudar y la invitó a comer a un restaurante que se llama "La Finca", que podía pedir lo que quisiera y que de ahí se irían a un lugar privado, invitación que mi hija no aceptó; por lo que la reprobó; el profesor en el salón de clases se le quedaba observando; todos éstos actos incomodan a mi hija. Razón por la cual comparezco ante esta autoridad para pedirle que reciba la declaración de mi hija , se investiguen estos hechos y se castigue al señor

ANASTASIO JACINTO CRISTÓBAL AÑORVE. . . .

- - - En el acta levantada con fecha veinte de abril de dos mil veinte, con motivo de la comparecencia del C. . . . , en presencia del

Lic. Agustín Héctor Jiménez Bastida, colaborador de la Coordinación

Jurídica del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, del Lic. José Manuel Flores Cervantes, Director del Plantel 06 Putla Villa de Guerrero y de la MVZ Mirna Trinidad Mingo Weber, Subdirectora Académica de dicho Plantel, se expresó lo siguiente: "... Que con fecha aproximadamente seis meses, finales del cuarto semestre mi hermana de nombre me comentó que si yo conocía al Profe Anastasio, yo le comenté que sí, y me dio a entender en un inicio que el profe Anastasio le mandaba mensajes, insinuándole que saliera con él, por lo que le dije que me dijera bien, tomando la iniciativa de hablar con la Profa. Mirna Mingo Weber, diciéndole que le mandaba mensajes incluso muy molesto que le externé que le había tocado la pierna a mi hermana, y mi hermana estaba muy molesta, también le dije a la Profa que el Profesor Anastasio, tenía mucho poder en Oaxaca y que no lo podían correr, también la amedrentó que la reprobaría si decía algo, por lo que le pedía a la Profa Mirna que estaría al profesor Anastasio para platicar con él que esa conducta no era propia de él, por lo que la Profesora, el mismo día, que no recuerdo exactamente la fecha, mandó traer al Profe Anastasio, en donde se le hizo saber todo lo que he comentado y la Profa Mirna, así mismo nos dirigimos a la Dirección del Plantel, en donde el Director, le comentó que había queja, sobre una alumna en donde la estaba molestando y acosando sexualmente, el profe LINARI, comentó él mandaba mensajes con el sentido de que estaba al pendiente de sus calificaciones y cómo iba de sus materias, es todo lo que me comentó, por lo que en ese acto exhortó al docente Anastasio, para que dejara de molestar a mi hermana, posterior a eso, el Director me dijo que tuviera la confianza para que si existía alguna molestia con posterioridad así mi hermana, él me acompañaría a presentar la denuncia correspondiente, también el Director se comprometió a que mi hermana tendría el apoyo por la Orientadora Educativa del Plantel; por lo que en este acto, pido se investigue el actuar del Profesor Anastasio, toda vez que no voy a permitir que se siga dando este tipo de acoso sexual, por parte de este Profesor, así mismo pido que por medio del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, se continúe con las investigaciones correspondientes y de ser necesario se de vista a la Fiscalía del Estado de Oaxaca, a efecto de que se realice la investigación correspondiente, por último en caso de

que el COBAO pueda presentar la denuncia, ratificaré todo lo antes descrito, quiero aclarar que por el momento me presenté en las instalaciones del Plantel 06, para manifestar todo lo anterior y no tengo el espacio para ir a levantar la denuncia ante la instancia correspondiente, es que en mi trabajo solo me dieron una hora para desayunar.

- - - Como puede apreciarse del contenido de los documentos antes mencionados, existen señalamientos directos en contra del docente Anastasio Jacinto Cristóbal Añorve, a quien se le imputan diversas conductas realizadas en sus funciones de docente, que se traducen en acciones de hostigamiento y acoso en agravio de alumnos del Plantel 06 "Putla de Guerrero". Ahora bien, en el manuscrito de se tiene un contenido coherente y en el que se denota el descontento y frustración de un alumno que ha sufrido malos tratos por parte de su Profesor, además de que se evidencian secuelas de daños emocionales y psíquicos para el estudiante, por los tratos recibidos de la persona que le impartió diversas materias y revelan su deseo de que esa misma situación no continúe y otros estudiantes no pasen por esa situación; por su parte, la estudiante

, revela haber sido reprobada en virtud de no haber pagado las "micheladas" que les había pedido el docente Anastasio a ella y a sus compañeros, cuestión corroborada con la boleta de calificaciones de la alumna en donde tiene 5, en la materia de Economía I, que es la que señala le impartía el Profesor Anastasio; de igual forma, la estudiante

expone acciones graves de acoso y hostigamiento hacia su persona por parte del Profesor Anastasio, quien le mandaba mensajes e incluso la invitó a comer mencionando que podía pedir lo que quisiera y después estarían en un lugar privado, situación que permite inferir que con esa invitación y los mensajes se buscaba estar a solas con la estudiante, tratando de coaccionarla con la amenaza de reprobación para que accediera a su invitación, pero como la menor no aceptó, fue reprobada en sus clases, pero que con motivo de las expresiones que hicieron en redes sociales, en los que se ventilaron actos de hostigamiento que el Profesor Anastasio había efectuado en años anteriores, lo que dio lugar a una reunión de docentes en el plantel, situación ésta que la menor considera que fue la que la "salvó", pues ese día por la noche cuando ya se encontraba

acostada, recibió mensajes del Profesor Anastasio quien le dijo que le dejó los tres 8 porque son amigos y se despidió; esta situación vivida por la menor, fue expuesta por su mamá, la señora, ante la autoridad ministerial de Putla Villa de Guerrero, dentro de la Carpeta de Investigación 13292/FMIX/PUTLA/2020. Asimismo, en su comparecencia ante autoridades educativas del Colegio de Bachilleres, el

C., relató actos de acoso que su hermana sufrió por parte del Profesor Anastasio, quien le insinuaba que saliera con él, mandándole mensajes, lo que señala hizo del conocimiento de la Profa. Mirna Mingo Weber, a quien le expuso que dicho docente le había tocado la pierna a su hermana, siendo ésta amedrentada de que si decía algo la iba a reprobar, que el Profesor tenía mucho poder en la ciudad de Oaxaca y no le podían hacer nada, exponiendo que derivado de la queja que en su momento puso por la situación de acoso, la Dirección del Plantel exhortó al Profesor Anastasio para que dejara de molestar a su hermana, enfatizando que de continuar esa conducta por parte del docente, pondría su denuncia ante la autoridad competente.

- - - Las manifestaciones anteriores tienen plena credibilidad, independientemente de que se formulan señalamientos directos, las mismas refieren conductas recurrentes del docente Anastasio Jacinto Cristóbal Añorve, en el sentido de acosar y hostigar a los alumnos y alumnas, exigiendo en algunos casos que le paguen las "micheladas" y en otros, invitando a las alumnas para que salgan con él, enviándoles constantemente mensajes, esgrimiendo la amenaza de reprobarlas si no acceden a sus pretensiones. La credibilidad de que se trata se robustece en el presente procedimiento, con el hecho de que los manuscritos de y de, así como el escrito de, fueron elaborados en presencia de la Orientadora del Plantel y de la Subdirectora Administrativa del mismo, quienes le brindaron el acompañamiento respectivo, lo anterior se corrobora con el escrito suscrito por la Lic. Fabiola Ortiz Medina, Orientadora del Plantel 06 Putla de Guerrero, de fecha veinte de abril de dos mil veinte, dirigido a Raúl David Cervantes Chagoya, Coordinador Jurídico de los COBAOS, en el que se asienta: ". . . La que suscribe Lic.

Fabiola Ortiz Medina, orientadora del plantel 06 Putla de Guerrero, Oaxaca,

tengo a bien informar los hechos acontecidos en el plantel 06, los cuales a partir del lunes 9 de marzo del 2020 se suscitaron en la institución, en donde con motivo del día de la mujer, las estudiantes del plantel se manifestaron a las afueras de este lugar, por lo que se me requirió que me presentara para salvaguardar a las estudiantes y ver que los protocolos de seguridad se respetaran. Así mismo ese día se presentó el jurídico de la institución con motivo de respetar los derechos de las estudiantes en cual varias de ellas recibieron la orientación para estos sucesos.- Con el fin de brindar el acompañamiento y seguridad de las estudiantes se me requirió por parte de la dirección y subdirección brindarles el apoyo en cuanto a respaldar y dar seguimiento a sus denuncias, en donde se acompañó a las estudiantes durante la siguiente semana y ante el hecho de ser menores de edad también se requirió citar a sus padres para ser informados y hacer lo que corresponde ante las autoridades educativas, las estudiantes realizaron sus relatorías en donde manifestaban su inconformidad y solicitaron cuidar de su anonimato por temor a las represalias que pudieran darse a su persona, por lo que las estudiantes decidieron solo poner sus iniciales para cuidar su integridad, durante este tiempo tuve a bien acompañarlas en el proceso en el cual pude notar su miedo a exponerse públicamente, ante una situación de este tipo es comprensible que las estudiantes se sientan intimidadas ante las críticas y veracidad de su palabra, quiero aclarar que antes de dicho evento no había tenido conocimiento de esta situación, pero ante las denuncias es importante el acompañamiento y no caer en la omisión de mi deber. En la última semana de clases del mes de marzo acompañé a las autoridades educativas en las reuniones programadas a padres de familia, en donde se informó sobre la guía básica de actuación escolar en caso de violencia de género para estudiantes del colegio de bachilleres del estado de Oaxaca como una de nuestra prioridad para informar, así como también se hizo entrega de las calificaciones del primer parcial. "-----"

- - - En esta tesis, los documentos de que se trata fueron elaborados de manera libre, voluntaria y espontánea por parte del alumno y las alumnas y sus contenidos son congruentes entre sí, al describir con cierto detalle acciones de acoso y hostigamiento que realiza el docente de que se trata

en contra de ellos. Ahora bien, aun cuando dichos escritos no fueron ratificados ante la Comisión Mixta Disciplinaria, esta situación obedece a evitar la revictimización de los menores, lo que llevaría a causarles estrés psicológico como consecuencia de declaraciones reiteradas, rememorar hechos en un ambiente muy formal y distante, lo que no permitiría la comprensión y tranquilidad en este caso de los adolescentes, interrogatorios repetidos, demoras prolongadas o innecesarias, declaraciones frente a personas acusadas y otros requerimientos legales que pueden resultar intimidantes y causar repercusiones a largo plazo en su desenvolvimiento. Aunado a lo anterior, la injerencia en la vida privada del niño, niña o adolescente debe limitarse al mínimo necesario con arreglo a lo establecido en la ley, por lo que debe protegerse la intimidad de todo niño, niña o adolescente que resulte víctima o testigo de algún hecho. En tales consideraciones, a juicio de los integrantes de la Comisión Mixta Disciplinaria, los documentos en análisis generan plena convicción para efectos de la investigación en el presente procedimiento, por lo que tienen pleno valor.



COMISION MIXTA DISCIPLINARIA

- - - Igualmente, en lo que hace a la declaración del C.

, la misma al ser rendida ante autoridades educativas, y quedar asentada en un documento, generan igualmente por las razones antes anotadas, convicción y certeza en los integrantes de esta Comisión Mixta, pues incluso se menciona que el docente Anastasio Jacinto Cristóbal Añorve fue exhortado por las autoridades del Plantel, para que dejara de molestar a su hermana , lo que igualmente viene a confirmar la reiterada conducta de acoso y hostigamiento observada por el Profesor.---

- - - Ahora bien, toda vez que el docente Anastasio Jacinto Cristóbal Añorve, no realizó ninguna manifestación ni verbal ni por escrito respecto de las imputaciones que se le hacen durante los plazos que para tal efecto señala el Reglamento de la Comisión Mixta Disciplinaria, como así consta en actuaciones, no puede en consecuencia hacerse valoración alguna en este sentido; por otro lado, las pruebas documentales que ofreció en su escrito de fecha quince de octubre de dos mil veinte, consistentes en oficios suscritos por autoridades del Ministerio Público en donde informan que no existe Carpeta de Investigación que se esté integrando en su contra, en



COMISIÓN MIXTA DISCIPLINARIA DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA



nada le favorece: Lo anterior es así, en virtud de que la esencia de la investigación del presente procedimiento administrativo, está orientada a determinar la responsabilidad del docente en las acciones de acoso y hostigamiento denunciadas, no a establecer la existencia de Carpetas de Investigación en su contra en la Fiscalía, procedimiento diverso e independiente de la materia del conocimiento de este órgano colegiado mediante el procedimiento que hoy se resuelve. No obstante lo anterior, en los alegatos que presenta en escrito de fecha veintitrés de octubre, los mismos refieren de acuerdo a su contenido, una declaración formulada fuera de los tiempos establecidos dentro del procedimiento por el Reglamento de la Comisión Mixta, situación por la cual según se anotó con anterioridad, se determinó hacer efectivo el apercibimiento decretado y tener por perdido su derecho a formular su declaración por escrito. Por lo demás, atendiendo a lo que el docente expone en sus alegatos, en primer término, la falta de ratificación de las denuncias por parte de los menores, lo que como ya se argumentó obedece a no revictimizar a los mismos, además de que esos escritos los realizaron con el acompañamiento de la Orientadora y de la Subdirectora Administrativa del Plantel, por lo cual no se les puede restar eficacia y validez legal e igualmente, por las mismas razones de evitar la revictimización, los menores no estuvieron presentes en la audiencia de comparecencia del docente. En lo restante, en el caso no existió ninguna violación al derecho de audiencia del docente, toda vez que estuvo asistido de su abogado en la diligencia de comparecencia de fecha ocho de octubre de dos mil veinte y si bien es cierto no se le proporcionaron copias por contener datos sensibles, el expediente estuvo en todo momento a su disposición, tan es así que fue consultado personalmente por el Profesor Anastasio Jacinto Cristóbal Añorve y su abogado, tomando nota de los datos que consideraron convenientes a su derecho, amén de que en la mencionada diligencia del ocho de octubre, se le dio lectura íntegra y completa a todas y cada una de las constancias que integran el presente procedimiento, razón por la cual quedó debidamente garantizado su derecho de audiencia, tan es así, que en su escrito de alegatos, hace referencia específica a esos documentos, los que de no haberlos conocido, no hubiera hecho o realizado tales manifestaciones. En

tales condiciones, las manifestaciones y probanzas ofrecidas por el docente al no favorecerle por los motivos anotados, además de que tampoco apoyó su contenido aportando en otros elementos de convicción, sino que las mismas no están referidas directamente a los hechos controvertidos, cuestiones a que deben enfocarse las pruebas que en su caso ofrezcan las partes; en el caso, como anteriormente se señaló, al no haber realizado manifestación alguna el docente en tiempo, la consecuencia es que no estaba en condiciones de probar algo que no ofreció a su favor, por lo cual las probanzas y los alegatos vertidos no generan convicción en ésta Comisión, por lo que al no sustentar el trabajador su dicho con pruebas idóneas que desvirtuaran lo denunciado por los estudiantes, quedan firmes y con plena eficacia legal las denuncias y quejas que dieron origen a la presente investigación, resaltando además que los hechos se agravan con la circunstancia de que la relación de superioridad que existe entre el docente y sus alumnos, resultante de la relación escolar, encuadra en lo que prevé el artículo 13 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en donde se señala que *"El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva"*. En tales condiciones, resultan convincentes las quejas de los estudiantes, conclusión a la que se arriba como resultado de una valoración con plena objetividad e imparcialidad por los integrantes de esta Comisión Mixta Disciplinaria.-----

- - - **CUARTO.** Una vez analizado lo anterior, a continuación debe decirse que la **CLÁUSULA OCTAGÉSIMA NOVENA** del Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca y el Sindicato Único de Trabajadores del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, dispone que son obligaciones de los trabajadores administrativos y docentes de El Colegio, entre otras, las contempladas en las siguientes fracciones: VIII. Observar buenas costumbres durante la jornada y en el centro de trabajo; IX. Dar trato cortés, diligente y respetuoso a sus



superiores, compañeras y compañeros de trabajo y demás personas que acuden al centro de trabajo”-----

- - - Así las cosas, la conducta asumida por el docente Anastasio Jacinto Cristóbal Añorve, de provocar descontento y frustración del alumno que ha sufrido malos tratos por parte de su Profesor, además de dejar en el mismo producto del acoso y hostigamiento secuelas de daños emocionales y psíquicos para el estudiante, producto de los tratos recibidos de la persona que le impartió diversas materias, lo que hace que revele su deseo de que esa misma situación no continúe y otros estudiantes no pasen por esa situación; asimismo, el que la estudiante señale haber sido reprobada por no pagar las “micheladas” que les había pedido el docente Anastasio a ella y a sus compañeros; igualmente la estudiante expone acciones graves de acoso y hostigamiento hacia su persona por parte del Profesor Anastasio, quien le mandaba mensajes e incluso la invitaba a comer mencionando que podía pedir lo que quisiera y después estarían en un lugar privado, situación que permite inferir que con esa invitación y los mensajes se buscaba estar a solas con la estudiante, tratando de coaccionarla con la amenaza de reprobarla para que accediera a su invitación, pero como la menor no aceptó, fue reprobada en sus clases, pero que posterior a una reunión entre docentes con motivo de las manifestaciones efectuadas por los estudiantes en las redes sociales de casos de acoso y hostigamiento sexual, finalmente fue aprobada en las materias del Profesor Anastasio, cuestión que este último le hizo saber mediante mensajes en horas inapropiadas, cuando la alumna ya se encontraba descansando. Aunado a lo anterior, el C.

relató actos de acoso que su hermana sufrió por parte del Profesor Anastasio, quien le insinuaba que saliera con él, mandándole mensajes, lo que señala hizo del conocimiento de la Profa. Mirna Mingo Weber, a quien le expuso que dicho docente le había tocado la pierna a su hermana, siendo ésta amedrentada de que si decía algo la iba a reprobar, que el Profesor tenía mucho poder en la ciudad de Oaxaca y no le podían hacer nada, exponiendo que derivado de la queja que en su momento puso por la situación de acoso, la Dirección del Plantel exhortó al Profesor Anastasio para que dejara de molestar a su hermana, enfatizando que de continuar

esa conducta por parte del docente, pondría su denuncia ante la autoridad competente, denota el incumplimiento a las obligaciones señaladas en las fracciones transcritas, pues es evidente que con esas acciones no observó buenas costumbres durante la jornada y en el centro de trabajo, ni tampoco dio trato cortés, diligente y respetuoso a la población escolar.-----

- - - Por su parte, la CLÁUSULA NONAGÉSIMA PRIMERA del referido Contrato Colectivo establece que son prohibiciones de la trabajadora y el trabajador, en su fracción XII. Ofender en cualquier forma a sus superiores, compañeras o compañeros de trabajo y demás personas que acudan al centro de trabajo".-----

- - - En las referidas condiciones, la conducta asumida por el docente reseñada en el cuerpo de esta resolución, evidencia la ejecución de las prohibiciones de todo trabajador de base del Colegio de Bachilleres de Oaxaca, pues desde luego las mismas causan ofensas y agravios a los menores estudiantes.-----

- - - La CLÁUSULA NONAGÉSIMA CUARTA, contempla como causas de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para El Colegio, entre ellas, las siguientes: II. Incurrir el trabajador o la trabajadora, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra de su jefa o jefe inmediato, sus familiares o del personal directivo de El Colegio y sus compañeras y compañeros de trabajo; VIII. Cometer el o la trabajadora actos inmorales en el establecimiento o lugar de trabajo.-----

- - - En el caso, el docente Anastasio Jacinto Cristóbal Añorve, se apartó de un obrar recto y probó al que está obligado como docente y ejemplo del alumnado y también de observar buenas costumbres, pues desde luego sus acciones resultan evidentemente contrarias a la moral imperante en nuestra sociedad, causando con ello serios agravios no solamente al alumnado sino a la reputación de la institución educativa a la que presta sus servicios, incurriendo con ello en dichas causales de rescisión.-----

- - - Por otro lado, el artículo 45 del Reglamento del Personal Docente y Asesor, menciona que el personal que se desempeña como docente de asignaturas, actividades para escolares y como asesor de contenido tiene las siguientes obligaciones: fracción XVIII. Respetar la integridad física y

moral de los estudiantes, del personal administrativo, docente y asesor de confianza de la Institución, falta considerada como grave y que da lugar a la rescisión laboral con apego al artículo 49 del Reglamento en comentario, ordenamiento este último que señala en dicho numeral que se consideran faltas graves las siguientes: XVI. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad, falta grave de respeto y consideración a los jefes, así como los compañeros y subordinados; XXII. Todo comportamiento o conducta, en el ámbito laboral, que atente el respeto a la intimidad y dignidad de la mujer o del hombre, mediante la ofensa, física o verbal, de carácter sexual. Si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaleciéndose de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquella.-----

--- Evidentemente que con la conducta asumida por el trabajador docente dejó de cumplir con las obligaciones enunciadas en los numerales mencionados, pues implican falta de respeto a subordinados en función de la relación educativa, como profesor-alumno, infringiendo malos tratos de palabra y obra al alumno y atentando contra la intimidad y dignidad de , y , al acosarlas y hostigarlas con continuos mensajes para coaccionarlas a salir con él e insinuándoles conductas inapropiadas para una relación de docente con sus alumnas.-----

--- Por su parte, el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, señala que son causas de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el patrón, entre otras, las expresadas en las siguientes fracciones: II. Incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra del patrón, sus familiares o del personal directivo o administrativo de la empresa o establecimiento, o en contra de clientes y proveedores del patrón, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia; VIII. Cometer el trabajador actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el establecimiento o lugar de trabajo.-----

--- Como anteriormente se señaló, en el caso que nos ocupa el docente Anastasio Jacinto Cristóbal Añorve, se apartó de un obrar recto y probo al que está obligado como docente y ejemplo del alumnado y también de observar buenas costumbres, pues desde luego sus acciones resultan

evidentemente contrarias a la moral imperante en nuestra sociedad, causando con ello serios agravios no solamente al alumnado sino a la reputación de la institución educativa a la que presta sus servicios, incurriendo con ello en dichas causales de rescisión, pues el hecho de que provoque descontento y frustración del alumno ~~por~~ por los malos tratos que le infirió, además de dejar en el mismo secuelas de daños emocionales y psíquicos para el estudiante; asimismo, el solicitar se le paguen las "micheladas" y mandar mensajes para invitar a comer a una de sus alumnas para luego estar en un lugar privado, buscando estar a solas con la estudiante, tratando de coaccionarla con la amenaza de reprobación para que accediera a su invitación, a lo que se suma el antecedente con la estudiante ~~de~~ en el mismo sentido, que fue materia de la queja de su hermano ante las autoridades educativas del Colegio, evidencian con toda claridad la falta de probidad y honradez del docente y la realización de actos contrarios a la moral, entendida ésta en su término más amplio como la correspondencia entre las palabras y acciones con los dictados de la moral, la cual está constituida por el conjunto de normas y valores que ~~representa~~ el modelo de conducta que debe ser seguido por los individuos en su vida social y en este caso en el desempeño como docente dentro de una institución educativa, al realizar actos de hostigamiento y/o acoso sexual en contra de sus alumnas, mismo que se encuentra conceptualizado como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva". Asimismo, dicha conducta se encuentra igualmente tipificada como delito en la legislación penal; por otro lado, se tiene el concepto de acoso sexual o verbal de contenido sexual, el que incluye conducta verbal, visual o física de naturaleza sexual que puede tener un impacto negativo en el desempeño académico o laboral de la víctima o crear un ambiente educativo intimidante, incomodo, hostil u ofensivo.-----

- - - **QUINTO.** En este sentido, con los fundamentos y argumentos esgrimidos en los **CONSIDERANDOS** que anteceden, se determina que existe plena responsabilidad por parte del docente Anastasio Jacinto



MINISTERIO MIXTA DISCIPLINAR.

Cristóbal Añorve, en el incumplimiento de las obligaciones y ejecución de las prohibiciones que tiene como trabajador docente, al igual que haber actualizado las causales de rescisión previstas en la normatividad aplicable y específicamente en la CLÁUSULA NONAGÉSIMA CUARTA, que establece como causales de rescisión sin responsabilidad para El Colegio, las consideradas en la fracción II. Incurrir el trabajador o trabajadora, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra de su jefe o jefe inmediato, sus familiares o del personal directivo de El Colegio y sus compañeras y compañeros de trabajo; VIII. Cometer el o la trabajadora actos inmorales en el establecimiento o lugar de trabajo; así como, a lo establecido en la Ley Federal del Trabajo, en su artículo 47, que establece dentro de las causas de rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el patrón, las contenidas en las fracciones II. Incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra del patrón, sus familiares o del personal directivo o administrativo de la empresa o establecimiento, o en contra de clientes y proveedores del patrón, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia; VIII. Cometer el trabajador actos inmorales o de hostigamiento y/o acoso sexual contra cualquier persona en el establecimiento o lugar de trabajo, todo ello en concordancia con lo establecido en el artículo 45 del Reglamento del Personal Docente y Asesor fracción XVIII que a la letra dice: ARTÍCULO 45. El personal que se desempeña como docente de asignaturas, actividades para escolares y como asesor de contenido tiene las siguientes obligaciones: XVIII. Respetar la integridad física y moral de los estudiantes, del personal administrativo, docente, y asesor de confianza de la Institución, falta considerada como grave y que da lugar a la rescisión laboral con apego al artículo 49 del Reglamento en comento; falta considerada como grave y que da lugar a la rescisión laboral con apego al artículo 49 del Reglamento en comento.

- - - **SEXTO.** En mérito de lo anterior, con los fundamentos y motivos señalados, la Comisión Mixta Disciplinaria del Colegio de Bachilleres del

Estado de Oaxaca, determina procedente RESCINDIR LA RELACIÓN DE TRABAJO SIN RESPONSABILIDAD PARA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, DEL TRABAJADOR DOCENTE ANASTASIO JACINTO CRISTÓBAL AÑORVE, EN LA CATEGORIA DE PROFESOR TITULAR ASOCIADO C TIEMPO COMPLETO, ADSCRITO AL PLANTEL 06 "PUTLA DE GUERRERO", con efectos a partir de la legal notificación de la presente resolución y del aviso de rescisión que para tal efecto se le entregó en apego a lo dispuesto en la parte final del artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, por haber incurrido en las causales de rescisión previstas en la CLÁUSULA NONAGÉSIMA CUARTA, fracciones II y VIII y 47, fracciones II y VIII de la Ley Federal del Trabajo antes transcritas.

--- Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE:

PRIMERO. En términos de lo dispuesto en los CONSIDERANDOS TERCERO, CUARTO Y QUINTO de la presente resolución, quedó acreditada la responsabilidad del docente Anastasio Jacinto Cristóbal Añorve, en la comisión de los hechos que se le atribuyen y que fueron materia de la presente investigación.

--- **SEGUNDO.** En base a lo señalado en el CONSIDERANDO SEXTO, es procedente la rescisión de la relación de trabajo sin responsabilidad para el Colegio de Bachilleres del estado de Oaxaca, con el trabajador docente Anastasio Jacinto Cristóbal Añorve, en la Categoría de Profesor Titular Asociado C Tiempo Completo, adscrito al Plantel 06 "Putla de Guerrero".

--- **TERCERO.** Notifíquese la presente resolución definitiva al trabajador Anastasio Jacinto Cristóbal Añorve, haciendo entrega por conducto del apoderado legal y/o representante patronal del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, del aviso de rescisión de la relación trabajo sin responsabilidad para el patrón, en términos de lo establecido en el artículo 47, de la Ley Federal del Trabajo.

--- **CUARTO.** Comuníquese el sentido de la presente resolución a las Direcciones General, de Administración y Finanzas, Académica, de



COMISIÓN MIXTA DISCIPLINARIA DEL COLEGIO DE
BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA



Planeación y del Plantel 06 "Putla de Guerrero" del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, para los trámites administrativos y académicos a que haya lugar, así como al Sindicato Único de Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca, en atención a lo que dispone la Cláusula Nonagésima Tercera, del Contrato Colectivo de Trabajo suscrito entre el Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca y el Sindicato Único del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca.-----

- - - **QUINTO.** Hecho lo anterior archívese el presente asunto como total y definitivamente concluido, realizando la anotación respectiva en el libro de control de trabajadores sancionados que se lleva en la Comisión Mixta del Colegio de Bachilleres del estado de Oaxaca.-----

- - - Así lo resolvieron por unanimidad de votos los CC. Integrantes de la Comisión Mixta Disciplinaria del Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca. CONSTE.-----

**COMISIÓN MIXTA DISCIPLINARIA DEL
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA**

POR PARTE DEL COBAO

**LICDO. RAUL DAVID
CERVANTES CHAGOYA
INTEGRANTE PROPIETARIO**

**LICDA. MAYBE VILLALANA
SANCHEZ
INTEGRANTE SUPLENTE**

POR PARTE DEL SUTCOBAO

COMISION MIXTA DISCIPLINARIA

**LICDO. ARTURO CANTÓN
HEREDIA
INTEGRANTE PROPIETARIO**

**LICDA. CRISTINA LOAEZA VEG
INTEGRANTE PROPIETARIA**

**LICDA. LAURA GUADALUPE CASTILLO VASQUEZ
SECRETARIA DE ACUERDOS**